CLÁUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 61 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **CORPORACION DE CUENCAS DEL TOLIMA CORCUENCAS,** identificado con NIT 800.246.198-8, representada legalmente por **GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.179.235 expedida en Neiva, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE LA QUEBRADA ESPINAL Y CANAL CHORRO SECO CHICORAL; CARACTERIZACIÓN DE LAS FUENTES RECEPTORAS QUEBRADA ESPINAL, CANAL CHORRO SECO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR ENTRADA Y SALIDA Y LA CARACTERIZACIÓN MEDIANTE MUESTRA PUNTUAL DEL RÍO COELLO Y DE LA QUEBRADA TALURA."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. – El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($64.913.574) – IVA INCLUIDO, valor incluido IVA, incluido todos los impuestos de ley y tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	51 - 2.4.5.02.09.005

NUMERO DE CDP:	506
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	03/08/2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$64.913.574
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$64.913.574

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. – El plazo para la ejecución de esta contratación será de tres (03) meses, contado a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El sitio para la prestación del servicio se ejecutará en el municipio de El Espinal y Corregimiento de Chicoral.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.–. La Empresa cancelará al contratista, el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad a los bienes y servicios suministrados y entregados, según el valor unitario ofertado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa el 100% en el primer pago realizado al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029

de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, requiere la caracterización de los siguientes vertimientos:

1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESPINAL - PTAR

- 1 Muestra compuesta Entrada por 12 horas
- 1 Muestra compuesta Salida por 12 horas

2. VERTIMIENTOS

Vertimientos zona urbana Espinal a la Quebrada Espinal

- Trece (13) vertimientos Muestra compuesta en Espinal por 12 horas

***Vertimientos centro poblado Chicoral quebrada caño chorro* seco**

- Cuatro (4) vertimientos Muestra compuesta en el corregimiento de Chicoral por 12 horas

Vertimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP

- Un (1) vertimiento Muestra compuesta por 12 horas en el vertimiento de los Laboratorios de la PTAP – Chicoral que descarga a la red de alcantarillado público

3. AGUAS SUPERFICIALES

Sobre la Quebrada Espinal toma de muestra puntual de aguas superficiales

- 100 Metros aguas arriba del vertimiento salida PTAR Muestra puntual
- 100 metros aguas abajo del vertimiento salida PTAR Muestra puntual

Sobre la Quebrada Espinal toma de muestra de aguas superficiales

- 100 Metros aguas arriba del primer punto de vertimiento Muestra puntual *(Vert. Barrio Belén bajo)*
- 100 metros aguas abajo del último punto de vertimiento Muestra puntual *(Vert. Cafasur)*

Sobre el cauce de la canal chorro seco toma de muestra de aguas superficiales

- 100 Metros aguas arriba del primer punto de vertimiento Muestra puntual *(Vert. El Carmen 1)*
- 100 metros aguas abajo del último punto de vertimiento Muestra puntual *(Vert. Entrada rincón de san francisco)*

Sobre el cauce de la Quebrada Zanja del Horno (antiguo botadero de residuos sólidos) toma de muestra de aguas superficiales

- 100 metros aguas arriba antes del predio La Adriana, antiguo botadero de residuos sólidos:
 4° 8´ 27,779" N - 74° 51´ 24,836" W
- 100 metros aguas abajo después del predio La Adriana, antiguo botadero de residuos sólidos: *4° 8´ 27,793" N - 74° 51´ 18,710" W*

Sobre el rio Coello toma de muestra puntual de aguas superficiales (resolución 601 de 2006 De CORTOLIMA)

- Puente Banderas: 4° 14´ 40" N - 74° 59´ 24" W
- Desembocadura en el Rio Magdalena: 4° 16´ 23" N - 74° 53´ 30" W

A. INFORMACIÓN TÉCNICA DE VERTIMIENTOS Y LOS ANÁLISIS

1. VERTIMIENTOS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTIVAS MUNICIPIO DE EL ESPINAL				
Ítem	Vertimiento	Coordenadas geográficas		Fuente receptora
		Latitud	Longitud	
1	Barrio Belén bajo	4°09'8.59"	-74°53'42"	Quebrada Espinal
2	Calle 15	4°09'6.99"	-74°53'26.59"	Quebrada Espinal

3	Barrio Villa del Prado	4°09'7.90"	-74°53'22.69"	Quebrada Espinal
4	Calle 11	4°09'9.8"	-74°53'13.6"	Quebrada Espinal
5	Calle 9	4°09'11.99"	-74°53'6.69"	Quebrada Espinal
6	Coltabaco	4°09'12.76"	-74°53'3,44"	Quebrada Espinal
7	Crr 4 con calle 6 CAI	4°09'14.11"	-74°52'55.20"	Quebrada Espinal
8	Calle 2	4°09'17.75"	-74°52'42.54"	Quebrada Espinal
9	Calle 1 Barrio San Rafel	4°09'22.36"	-74°52'37.40"	Quebrada Espinal
10	Calle 2da Este - Esperanza 1	4°09'21.34"	-74°52'26.86"	Quebrada Espinal
11	Calle 2da Este - Esperanza 2	4°09'21.34"	-74°52'26.86"	Quebrada Espinal
12	Bosques del Roa	4°09'32.17"	-74°52'15.51"	Quebrada Espinal
13	Cafasur	4°09'32.59"	-74°51'54.30"	Quebrada Espinal
VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS CENTRO POBLADO CHICORAL				
1	El Carmen 1	4°12'56.55"	-74°58'41.90"	Chorro seco
2	El Carmen 2	4°12'55.91"	-74°58'41.25"	Chorro seco
3	Barrio El Carmen Av Camalá	4°12'41.53"	-74°58'32.26"	Chorro seco
4	Entrada Rincón de San Francisco	4°12'36"	-74°58'22.8"	Chorro seco
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR"				
1	Entrada PTAR	4°09'28.80"	-74°50'53.89"	N/A
2	Salida PTAR	4°09'04.10"	-74°50'54.91"	Quebrada Espinal
VERTIMIENTO LABORATORIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP				
1	Pozo de inspección	4°13'6"	74°58'55"	Red publica de alcantarillado

2. PARÁMETROS PARA CARACTERIZACIÓN MUESTREO COMPUESTO DE 12 DE HORAS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

MUESTREO COMPUESTO DE 12 DE HORAS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FUENTES SUPERFICIALES		
Parámetro	**Unidad**	**Cantidad**
muestreo compuesto de 12 horas para la medición en campo de pH, Temperatura, solidos sedimentables y Caudal; y para la toma de muestras con el fin de analizar en el laboratorio: Aceites y Grasas, Acidez, Alcalinidad Total, Aluminio Total, Cadmio Total, Cianuro Total, Cloruros, Cobre, Color Real, Cromo Total, Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO5, Demanda Química de Oxigeno - DQO, Dureza cálcica, Dureza Total, Fosforo Total, Ortofosfatos, Hidrocarburos Totales, Hierro Total, Mercurio Total, Níquel, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Plomo Total, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfatos, Sulfuros, Tensoactivos y Zinc.	Unidad	19
* caudal mínimo y máximos		
MUESTREO COMPUESTO DE 12 DE HORAS VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ALCANTARILLADO PUBLICO		
Parámetro	**Unidad**	**Cantidad**
muestreo compuesto de 12 horas para la medición en campo de pH, Temperatura, solidos sedimentables y Caudal; y para la toma de muestras con el fin de analizar en el laboratorio: Acidez, Alcalinidad Total, Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, BTEX, Cadmio, Cianuro Total, Cloruros, Cobalto, Cobre, Cromo, Color Real, Compuestos Fenólicos, AOX, Demanda Bioquímica de Oxigeno – DBO5, Demanda Química de Oxigeno – DQO, Dureza Cálcica, Dureza Total, Estaño, Fenoles, Formaldehido, Ortofosfatos, Fosforo Total, Floruros, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, Hidrocarburos Totales, Hierro, Litio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Nitritos, Nitratos, Plata, Plomo, Selenio, Solidos	Unidad	1

Suspendidos Totales – SST, Sulfatos, Sulfuros, Tensoactivos, Titanio, Vanadio, Zinc.		
* caudal mínimo y máximos		

NOTA: Deben tener en cuenta los parámetros de la resolución 0631 de 2015, para los puntos de Muestreo compuesto de 12 horas.

3. PARÁMETROS PARA MUESTREO SUPERFICIAL (SIMPLE)

MUESTREO AGUAS SUPERFICIALES MUESTRA PUNTUAL		
Parámetros para la Quebrada Espinal y Quebrada Canal Caño Seco		
Parámetro	**Unidad**	**Cantidad**
pH	Unidad	6
Temperatura	Unidad	6
Conductividad Eléctrica	Unidad	6
Oxígeno Disuelto	Unidad	6
Demanda Química de Oxígeno	Unidad	6
Demanda Bioquímica de Oxígeno	Unidad	6
Sólidos Suspendidos Totales	Unidad	6
Sólidos Totales	Unidad	6
Grasas y Aceites	Unidad	6
Coliformes Totales	Unidad	6
Coliformes Fecales	Unidad	6
Turbiedad	Unidad	6
Aforo de quebrada (molinete)	Unidad	6
Caudal Promedio	Unidad	6
Parámetros para el Cauce del Río Coello - Res 601 de 2006 Puente Banderas - Desembocadura en el Rio Magdalena		
Parámetro	**Unidad**	**Cantidad**
Oxígeno Disuelto	Unidad	2
Demanda Bioquímica de Oxígeno	Unidad	2
Sólidos Suspendidos Totales	Unidad	2
Grasas y Aceites	Unidad	2

Coliformes Totales	Unidad	2
Coliformes Fecales	Unidad	2
Conductividad Eléctrica	Unidad	2
Parámetros para el Cauce Quebrada Zanja del Horno		
La Adriana Auto 5161 de 2010, auto 1715 del 30 de abril de 2018		
Parámetro	**Unidad**	**Cantidad**
Demanda Bioquímica de Oxígeno	Unidad	2
Demanda Química de Oxígeno	Unidad	2
Sólidos Suspendidos Totales	Unidad	2
Sólidos Totales	Unidad	2
Oxígeno Disuelto	Unidad	2
pH	Unidad	2
Conductividad Eléctrica	Unidad	2

4. **MUESTREO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – RESOLUCION 631/2015, ENTRADA Y SALIDA DE LA PTAR**

PARÁMETROS PARA CARACTERIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR ENTRADA Y SALIDA MUESTRA COMPUESTA POR 12 HORAS RESOLUCIÓN 0631	
Lugar: entrada y salida PTAR	**2**
Generales	**Unidad**
pH	unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno DQO	mg/L O2
Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5	mg/L O2
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L
Aceites y grasas	mg/L
Sustancias activas azul de metileno (SAAM)	mg/L
Hidrocarburos	**Unidad**
Hidrocarburos Totales	mg/L
Compuestos de Fosfatos	**unidad**
Ortofosfatos (P-PO4)	mg/L
Fosforo total (P)	mg/L
Compuestos Nitrogenados	**unidad**
Nitratos (N-NO3)	mg/L

Nitritos (N-NO2)	mg/L
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L
Nitrógeno Total (N)	mg/L
Iones	**unidad**
Cianuro Total (CN)	mg/L
Cloruro (CL)	mg/L
Sulfatos (SO4)	mg/L
Sulfuro (S2)	mg/L
Metales y Metaloides	**unidad**
Aluminio (Al)	mg/L
Cadmio (Cd)	mg/L
Cinc (Zn)	mg/L
Cobre (Cu)	mg/L
Cromo (Cr)	mg/L
Hierro (Fe)	mg/L
Mercurio (Hg)	mg/L
Níquel (Ni)	mg/L
Plomo (Pb)	mg/L
otros parámetros para análisis y reporte	**unidad**
Acidez Total	mg/L
Alcalinidad Total	mg/L
Dureza Total	mg/L
Dureza Cálcica	mg/L
Color real	medidas de absorbancia
Caudal Entrada y Salida PTAR	**unidad**
Caudal promedio Mínimo y máximo	L/sg

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 Presentar resolución por la cual el laboratorio es acreditado por el IDEAM

6.2.2 El contratista debe presentar certificado de calibración de los equipos de campo para medidores de parámetros en IN-SITU.

6.2.3 Toma de las muestras de aguas residuales según los criterios establecidos por el IDEAM

6.2.4 Reporte de los análisis y resultados de los parámetros solicitados

6.2.5 Presentación de los respectivos informes de cada punto muestreado

6.2.6 Garantizar el efectivo y eficiente desarrollo del objeto contractual, contando con el personal calificado y certificado para la idónea toma de muestras.

6.2.7 Suministrar los elementos, recipientes y equipos necesarios para la toma de las muestras in situ, y garantizar las condiciones de custodia y transporte hasta el laboratorio para el respectivo análisis.

6.2.8 Suministrar el transportar propio para el desplazamiento hacia los sitios de toma de muestras.

6.2.9 Cumplir con los requisitos del sistema de seguridad social y parafiscales.

6.2.10 Presentar el cronograma para la toma de muestras

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1 Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida.

6.3.2 Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.3.3 Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.4 Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

6.3.5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.6 Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.7 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - EL CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA,** según el caso.

PARAGRAFO UNO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO DOS: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es

independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa al Profesional Universitario 219-02 Gestión Ambiental y Responsabilidad Social o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o

lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedición y aprobación de pólizas

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la

entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Calle 9 #8-72 Barrio el centro- Espinal, y al **CONTRATISTA** CL 10 N 3 76 OF 303 - Brr centro / Ibagué – Tolima

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso y aprobó:	*Adriana Paola Rojas – Profesional Universitario 219-02 Gestión Ambiental Y Responsabilidad Social*	*Vo Bo*
Proyecto aspectos jurídicos:	*Yohaina Bunay Alboney - Asesora Jurídica Externa*	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – Asesora Jurídica de Gerencia*	*Vo Bo*
Revisó aspectos jurídicos:	*Alexi Esperanza Moreno Galindo - Jefe de Oficina Asesora Jurídica*	*Vo Bo*

OK